MEMORANDO

11.2.10

DE: Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

PARA: Norberto Marroquin Virguez, Grupo de Gestión Contable

ASUNTO: Primer informe de supervisión GGC-152-2025

Estimado Dr. Norberto,
De manera atenta, y para el trámite correspondiente al pago, me permito enviar el primer informe de supervisión del contrato GGC-152-2025, suscrito con **Advanced Instruments SAS.** La supervisión del contrato es ejercida por:

- Carlos Eduardo Benítez Alvarado – Coordinador Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios.

Se remiten los siguientes documentos de soporte:

- Contrato GGC-152-2025
- Forma 4-1027 – Informe de supervisión
- Factura FAEL 9631
- Acta de inicio GGC-152-2025
- Certificado de cumplimiento de aportes parafiscales
- Documentos de la revisora fiscal
- Registro Único Tributario
- Certificado bancario
- Modificatorio GGC-152-2025

Atentamente,

Uriel Esteban Sierra Zuleta

Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Anexos Físicos:

Elaboró:

Uriel Esteban Sierra Zuleta / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Uriel Esteban Sierra Zuleta / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Con copia a

Andres Felipe Artunduaga Beltran / Grupo de Gestión Contable

Andres Camilo Marroquin Real / Grupo Gestion de Calidad Analitica, Buenas Practicas de Laboratorio BPL y Registro de Laboratorios

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
NIT:	899.999.069-7
TIPO DE CONTRATO	**NUMERO DE CONTRATO**
PRESTACION DE SERVICIOS	GGC-152-2025
CONTRATISTA	**NIT**
ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S	830101830-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA	79.374.663 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	**TELÉFONO**
CARRERA 32 Nº. 24 - 06 Bogotá D.C	(601) 5722318
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@advanced.com.co

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 001 del 12 de febrero de 2025, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA**, identificado con **C.C. 79.374.663 de Bogotá**, obrando en su condición de representante legal de **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S** identificada con **NIT. 830.101.830-1,** constituida Por Escritura Pública No. 0001461 del 18 de abril de 2002 de Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de abril de 2002, con el No. 00824860 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADVANCED INSTRUMENTS LTDA.; sociedad transformada de Limitada a Anónima por acta número 14 junta de socios del 24 de noviembre de 2015, inscrito el 18 de diciembre de 2015, con el número 02046079 del libro IX, bajo la denominación de ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante la modalidad de Licitación Pública, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología

contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. **2.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – SAD, requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. 3.** Que es por ello que la entidad adelantó proceso de LICITACION PUBLICA No. GC-LP-111-2025 el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40548588&isFromPublicArea=True&isModal=False**. 4.** Que una vez adelantadas todas las etapas propias del proceso de selección el **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** mediante acta de audiencia de adjudicación No. 091 del 05 de noviembre de 2025, recomendó al Ordenador del Gasto del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA GC-LP-111-2025** cuyo objeto es la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**". específicamente **LOS LOTES 1 Y 3. 5.** Que mediante Resolución ICA 00028300 de fecha 05 de noviembre del 2025, se adjudicó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA Nº. GC-LP-111-2025**, a **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**., específicamente **LOS LOTES 1 Y 3. 6.** Que, por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - **ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso GC-LP-111-2025, sus anexos, las descritos en el presente contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$110.550.186,00**), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Valor que corresponde a la adjudicación de los **LOTE 1** y **3;** conforme a la propuesta presentada por el contratista y anexo Ficha Técnica de distribución las cuales hacen parte integral del contrato. Distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($92.782.836,00)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 3: por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($17.767.350,00)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo con los servicios realizados según el cronograma de ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro

presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO**: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA- CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir todas las cargas tributarias que se puedan generar con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA. - CARGAS ADMINISTRATIVAS: EL CONTRATISTA asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. 3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. 6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 7. Corregir de manera oportuna,

sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados. 8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. 11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. 12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y a todos los documentos asociados al proceso. 13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación. 2. Realizar todas las actividades descritas en los estudios previos, las que correspondan a las especificaciones técnicas de este documento, las propias del equipo y las previstas por la casa matriz. 3. Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, quien deberá publicarlo en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma. 4. Realizar la intervención en los días y horarios establecidos en el cronograma presentado y aprobado por el supervisor. 5. Asegurar la integridad de los instrumentos o equipos a intervenir, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.6. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento a las instalaciones del ICA. 7. Garantizar que el servicio contratado contará con una garantía mínima de un (1) año contado a partir del recibido a satisfacción por el supervisor. 8 Garantizar que los repuestos, partes y consumibles, contaran con una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, contados a partir del momento de la entrega y/o se haga la instalación de los mismos.9. Entregar a satisfacción el equipo objeto de intervención mediante la aprobación de la supervisión una vez se realice la demostración de normal funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados. 10. Realizar todos los ajustes necesarios en caso de que se presenten fallas técnicas en el equipo durante la vigencia del servicio contratado.11. Entregar los informes de mantenimiento y/o calibración y/o calificación cumpliendo con los requerimientos mínimos por la entidad en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de cada servicio prestado, informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable durante la vigencia del contrato. 12. Cumplir con el personal ofertado en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del personal a reemplazar. 13. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y por chalecos o uniformes de la empresa contratista.14. Garantizar que si durante la prestación de servicio, el contratista genera residuos peligrosos de características CRETIP (según el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias con trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos-RAEE's), además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros, deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área responsable del ICA y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ICA: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. 4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato, será **hasta el quince (15) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto**, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido:

RECOLECCIÓN DE EQUIPOS: Los instrumentos deberán ser recogidos por personal previamente autorizado por el CONTRATISTA, en las instalaciones del **Laboratorio de Soporte Interno en Metrología (LASIM) de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico**, el cual se encuentra ubicado en la Avenida el Dorado No. 42 – 42, Bloque 3 de la ciudad de Bogotá, en el horario 8:00 a 16:00.

ENTREGA DE EQUIPOS LOTES 1 y 3: Los instrumentos serán entregados junto con sus respectivos informes y certificados de calibración en las instalaciones del Laboratorio de Soporte Interno en Metrología (LASIM) de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, el cual se encuentra ubicado en la Avenida el Dorado No. 42 – 42, Bloque 3 de la ciudad de Bogotá, en el horario 8:00 a 16:00. El contratista debe asumir los costos por concepto de envío y entrega de los equipos al Laboratorio del LASIM, según corresponda, junto con los respectivos informes de calibración.

La calibración de los equipos se realizará en las instalaciones y/o lugar establecido por la resolución y/o certificado de acreditación otorgado al proveedor. Instalaciones que deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la norma técnica

NTC-ISO/IEC 17025:2017. El contratista asumirá los costos de desplazamiento a cada una de las seccionales relacionadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá atender las especificaciones técnicas mínimas requeridas y su distribución tal como se establece en los respectivos anexos del presente proceso, relacionados como se menciona a continuación:

DISTRIBUCIÓN LOTE 1: Servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje y de pesas patrón de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico:

Ítem	Laboratorio	Instrumento a calibrar	Rango de instrumento (Pesas)	Cantidad de pesas	Capacidad máxima (Instrumentos de pesaje)	Clase de instrumento	Resolución (Instrumentos de pesaje	Mantenimiento	Calibración	Observaciones	Cantidad
1	LANIP AFTOSA	JUEGO DE PESAS	1g a 500 g	12	500 mg	F1			X		1
2	LANIA PLAGUICIDAS	PESA	100 g	1		F1			X		1
3	LANIP RESIDUOS FQ	JUEGO DE PESAS	1 mg a 500 mg	12		E2			X		1
4	LASE PALMIRA	JUEGO DE PESAS	20-100 gramos	2		E2	NA		X		1
5	LASE PALMIRA	BASCULA	No aplica	No aplica	150 kg	III	1/7500	X	X	Calibrar a 5, 10, 15 y 50 kg	1
6	LASE PALMIRA	JUEGO DE PESAS	20-100 gramos	3		E3	NA		X		1
7	LASE PALMIRA	BASCULA	No aplica	No aplica	151 kg	III	1/7501	X	X	Calibrar a 5, 10, 15 y 50 kg	1
8	LASE PALMIRA	JUEGO DE PESAS	20-100 gramos	4		E4	NA		X		1
9	LASE PALMIRA	BASCULA	No aplica	No aplica	152 kg	III	1/7502	X	X	Calibrar a 5, 10, 15 y 50 kg	1
10	LASE PALMIRA	JUEGO DE PESAS	20-100 gramos	5		E5	NA		X		1
11	LASE PALMIRA	BASCULA	No aplica	No aplica	153 kg	III	1/7503	X	X	Calibrar a 5, 10, 15 y 50 kg	1
12	LASIM	JUEGO DE PESAS	1 mg - 200 g	23		F1			X		1
13	LASIM	KIT DE PESAS	50 g, 100 g, 200 g y 1 kg	4		F1			X		1

Ítem	Laboratorio	Instrumento a calibrar	Rango de instrumento (Pesas)	Cantidad de pesas	Capacidad máxima (Instrumentos de pesaje)	Clase de instrumento	Resolución (Instrumentos de pesaje	Mantenimiento	Calibración	Observaciones	Cantidad
14	LASIM	JUEGO DE PESAS	1 mg - 200 g	23		E2			X		1
15	LASIM	BALANZA SEMI MICRO,		1	220 g	Clase E I	0,000 01	X	X		1
16	LCV	JUEGO DE PESAS	1 mg a 500 mg	12		F1	NA		X		1
17	LCV	BALANZA	No aplica	No aplica	2000 g		0,1 g	X	X		1
25	MANIZALES	BALANZA	0,001 a 3000 g	NA	3000 g		0,001 g	X			1
26	MANIZALES	JUEGO DE PESAS	1g a 500 g	12	500 g		500 g		X		1
27	MANIZALES	JUEGO DE PESAS	2 mg a 200 mg	12	200 mg		200 mg		X		1
28	LDF BUCARAMANGA	BALANZA	No aplica	No aplica	2100gr			X	X		1
29	LDF BUCARAMANGA	BALANZA	No aplica	No aplica	2100gr			X	X		1
30	LDF BUCARAMANGA	BALANZA	No aplica	No aplica	2100gr			X	X		1
31	LDF BUCARAMANGA	BALANZA	No aplica	No aplica	2100gr			X	X		1
32	LDF CERETÉ	BALANZA			40 kg			X			1
33	LDF CERETÉ	PESA	10 mg	1					X		1
34	LDF CERETÉ	PESA	20 g	1					X		1
35	LDF CERETÉ	PESA	100 g	1					X		1
36	LDF PASTO	BALANZA			4100g		0,01	X			1
37	LDF PASTO	JUEGO DE PESAS	1 a 500g	12					X		1
38	LDF VILLAVICENCIO	PESA	100g	1		F1	No aplica		X		1
39	LDV ARMENIA	PESA	100 G	1		F1	N.A.		X		1
40	LDV BELLO	JUEGO DE PESAS	1g-500g	12		F1			X		1
41	LDV BELLO	BALANZA			200 Kg			X			1

Ítem	Laboratorio	Instrumento a calibrar	Rango de instrumento (Pesas)	Cantidad de pesas	Capacidad máxima (Instrumentos de pesaje)	Clase de instrumento	Resolución (Instrumentos de pesaje	Mantenimiento	Calibración	Observaciones	Cantidad
42	LDV BUCARAMANGA	BALANZA			2100 gramos			X			1
43	LDV CARTAGENA	PESA	F2	1					X		1
44	LDV CARTAGENA	BASCULA	N/A	0	200 KG		50GR	X			1
45	LDV CERETE	PESA	100 g	1			NO APLICA		X		1
46	LDV PALMIRA	PESA	100	1		F2			X		1
47	LDV PALMIRA	PESA	20	1		E2			X		1
48	LDV PALMIRA	PESA	100	1		E2			X		1
49	LDV TULUA	BASCULA			1KG-50-100 KG			X			1
50	LDV VALLEDUPAR	JUEGO DE PESAS	1 g A 500 g	12		F1			X		1
51	LDV VALLEDUPAR	PESA	100 g	1		F2			X		1
52	LDV VALLEDUPAR	BASCULA	No aplica	No aplica	200 Kg		0,1	X			1
53	LDV-POPAYAN	JUEGO DE PESAS	100 gr	1		F2	NA		X		1
54	LDV-VILLAVICENCIO	BALANZA	No aplica	No aplica	24 Kg		0,002	X			1
55	LDV-VILLAVICENCIO	JUEGO DE PESAS	1-500 g	12		F1			X		1
56	LNDF	JUEGO DE PESAS	1 mg a 500 mg	12		F1	NA		X		1

DISTRIBUCIÓN LOTE 3: Servicio de mantenimiento y calibración de pipetas monocanal y multicanal de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico:

Ítem	Laboratorio	Equipo (pipeta monocanal / multicanal)	Rango del equipo	Mantenimiento	Calibración	Observaciones	Cantidad
1	LDF BUCARAMANGA	PIPETA MONOCANAL	0,5-5ML	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
2	LNDV BRUCELOSIS	PIPETA MONOCANAL	500-5000 ul	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
3	LANIP-RESIDUOS FQ	PIPETA MONOCANAL	250 a 1250 ul	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
4	LANIP-RESIDUOS FQ	PIPETA MONOCANAL	0,5 ml - 5 ml	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
5	LANIP- SALES	PIPETA MONOCANAL	1 - 5 mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
6	LANIP-FISICOQUÍMICO	PIPETA MONOCANAL	500ul - 5000 ul	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
7	LANIP-FISICOQUÍMICO	PIPETA MONOCANAL	500ul - 5000 ul	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
8	LANIP- SALES	PIPETA MONOCANAL	0,5 a 5 mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
9	LANIP- SALES	PIPETA MONOCANAL	1 a 10 mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
10	LANIP- SALES	PIPETA MONOCANAL	1- 5 mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
11	LANIP- SALES	PIPETA MONOCANAL	1-10 mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
12	LANIP-CONTAMINANTES	PIPETA MONOCANAL	0,5-5 ml	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
13	LANIP-CONTAMINANTES	PIPETA MONOCANAL	0,5-5 ml	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
14	LANIP-CONTAMINANTES	PIPETA MONOCANAL	0,5-5 ml	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
15	LANIA RESIDUOS	PIPETA MONOCANAL	0,5-5mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
16	LANIA FERTILIZANTES	PIPETA MONOCANAL	1-10 mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
17	LANIA FERTILIZANTES	PIPETA MONOCANAL	0,5-5mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1
18	LANIA PLAGUICIDAS	PIPETA MONOCANAL	0,5-5mL	X	X	Calibración en tres (3) puntos	1

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Acorde con el tipo de riesgos a los que se encuentre expuesta la ejecución del objeto del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en

Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de Ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio

			nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes, por el supervisor	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.

II. Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con NIT. 899.999.069-7:

Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por EL ICA a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor; La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y responsable de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del **Coordinador del Grupo de Gestión de la Calidad Analítica, BPL y Registro GGCA Grado: 2028-12. PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Soporte de Laboratorios de la Subgerencia y el Laboratorio de soporte interno en metrología - LASIM, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por **EL CONTRATISTA**, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que **EL ICA** pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, **EL ICA** podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones del contrato podrán suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos. La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de **EL ICA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 21825** del 27 de enero de 2025, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		**202300000000139**			
		202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
21825	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-094-BS Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluida bolsa de repuestos e intervención	$ 704.000.000	$ 51.907.360
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 274.750.000	$ 58.642.826

	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-21	metrológica de los equipos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnostico.	$ 89.250.000	
TOTAL				**$ 1.068.000.000**	**$ 110.550.186**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes y subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante **EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **A)**. ESTUDIOS PREVIOS; **B).** MATRIZ DE RIESGOS; **C).** PROPUESTA ECONÓMICA; **D).** CDP 21825 y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte de **EL ICA**; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte **DEL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de **EL ICA**, en el edificio NEO POINT Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso 7; **ii)** Al Contratista, en el correo electrónico: gerencia@advanced.com.co.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Diego Orlando Niño Ruiz - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Álvarez - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: -María Alejandra Mora Cipagauta - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz- Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
Vo.Bo: Jeison Julián Moreno Vargas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Viviana Corredor López – Abogada Gerencia General

ACTA E INFORME
SUPERVISION / INTERVENTORIA

Libertad y Orden

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

201. TIPO DE INFORME: (marque con una X)						
ACTA E INFORME No.		**01**				
Periódico:	Primer pago	**X**	**Final:**	(Mes/período/pago)		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:					
Contrato / Orden / Convenio Número:	GGC-152-2025	**de**	2025		
Tipo de contrato: Prestación de servicios					
Objeto: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.					
Supervisor / Interventor:	Coordinador del Grupo de Gestión de la Calidad Analítica, BPL y Registro GGCA				
Contratista:	ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S				
Valor total del contrato/orden/convenio:	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($110.550.186,00)				
Plazo de ejecución:	20 días				
Fecha inicio de ejecución:	11	**de**	Diciembre	**de**	2025
Fecha de terminación del contrato:	30	**de**	Diciembre	**de**	2025

EN EJECUCIÓN:	x	TERMINADO:		LIQUIDADO:		POR LIQUIDAR:	

INFORMACION FINANCIERA:

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
21825	27/01/2025	$1.068.000.000	2044525	10/12/2025	$110.550.186

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Tipo: (Marque con una X)	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante:		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
Identificación de la garantía única:	360 47 99400005556	Fecha de aprobación:	10/12/2025	

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N.A.	N.A.	N.A.
Cumplimiento.	X	05-12-2025	15-06-2026	$ 22.110,037.20
Pago de salarios y prestaciones.	X	05-12-2025	15-12-2026	$ 5,527,509.30
Calidad del servicio	X	05-12-2025	15-06-2026	$ 22.110,037.20
Calidad del bien	X	15-12-2025	15-12-2026	$ 22.110,037.20
Responsabilidad Civil Extracontractural		N.A.	N.A.	N.A.
Predios, Labores y Operaciones	X	05-12-2025	15-12-2026	$ 284.700.000.00
Contratistas y Subcontratistas	X	05-12-2025	15-12-2026	$ 284.700.000.00
RCE Patronal	X	05-12-2025	15-12-2026	$ 284.700.000.00
Vehículos propios y No propios	X	05-12-2025	15-12-2026	$ 284.700.000.00

Prórrogas						
Número y fecha de la modificación		**Tiempo (días calendario)**				
1	01 – 15/12/2025	15 (quince días)				
Nueva fecha de terminación:		30	De	diciembre	de	2025

Libertad y Orden	**ACTA E INFORME** **SUPERVISION / INTERVENTORIA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Adiciones			**CDP N°**	**RP N°**	**Fecha RP**
	Número y fecha de la modificación	**Valor de la adición ($)**	N.A.	N.A.	N.A.
1			N.A.	N.A.	N.A.
Valor total final:		$ N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Suspensiones		
	Fecha de suscripción	**Periodo y Tiempo (días calendario)**
1	N.A.	N.A.

Modificaciones		
	Cláusula Nº	**Breve descripción de la modificación**
1	Cláusula Novena	Se Modifica la fecha final de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025

Modificación de la garantía única:		
Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:
Cumplimiento del Contrato	$ 22.110,037.20	2025-12-17
Pago de salarios y prestaciones.	$ 5,527,509.30	2025-12-17
Calidad del servicio.	$ 22.110,037.20	2025-12-17
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	$ 22.110,037.20	2025-12-17
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 284.700.000.00	2025-12-17
Predios, Labores y Operaciones	$ 284.700.000.00	2025-12-17
Contratistas y Subcontratistas	$ 284.700.000.00	2025-12-17
RCE Patronal	$ 284.700.000.00	2025-12-17
Vehículos propios y No propios	$ 284.700.000.00	2025-12-17

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ **No** ☒
××

ACTA E INFORME
SUPERVISION / INTERVENTORIA

Libertad y Orden

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		110.550.186,00	41,23%
Valor Adiciones (10)		0,00	
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		110.550.186,00	
Valor pagado (11)		0,00	
Valor en trámite (FAEL 9631) (12)		45.578.366,00	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero	0,00	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		45.578.366,00	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		45.578.366,00	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		64.971.820,00	

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:		Saldo por liberar:	

Si el saldo es por liberar discrimine:

Un. Ejec.	N.A.	**CDP**	N.A.	**Compromiso o Registro**	N.A.	**Cat.**	N.A.	**Valor a liberar**	$ N.A.
Un. Ejec.	N.A.	**CDP**	N.A.	**Compromiso o Registro**	N.A.	**Cat.**	N.A.	**Valor a liberar**	$ N.A.
VALOR TOTAL A LIBERAR:								**$**	

¿Solicita constituir reservas? (Marque con una X)	**SI**	**NO X**
Valor y justificación: (¿Por qué?)	**$ N.A.**	

4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	**SI** X	**NO**
	Marque con una X	

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	$ N.A.
Aportes al sistema de pensiones	$ N.A.
Aportes a ARL	$ N.A.

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:

Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)	**41.23%**

Descripción de la ejecución actual del contrato:

Nº	Obligaciones Específicas del Contratista	Estado de avance de la obligación
1		Porcentaje (%) de avance: 41.23%

	Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación.	Descripción del avance: El contratista cumplió con los ofrecimientos técnicos, realizando descripción en la entrega en el informe de actividades del contrato. Entrega producto Si _X__ No____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
2	Realizar todas las actividades descritas en los estudios previos, las que correspondan a las especificaciones técnicas de este documento, las propias del equipo y las previstas por la casa matriz.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista realizó todas las actividades descritas en los estudios previos, realizando descripción en la entrega del informe de actividades del contrato. Entrega producto Si _X_ No____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
3	Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, quien deberá publicarlo en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma.	Porcentaje (%) de avance: 100% Descripción del avance: El contratista realizó entrega de cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato. Entrega producto Si _X__ No____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
4	Realizar la intervención en los días y horarios establecidos en el cronograma presentado y aprobado por el supervisor	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista realizó la intervención en los días y horarios establecidos en el cronograma presentado y aprobado por el supervisor del contrato. Entrega producto Si __X_ No____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.s

		ecop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
5	Asegurar la integridad de los instrumentos o equipos a intervenir, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista aseguro la integridad de los instrumentos y equipos intervenidos durante la ejecución del contrato, realizando descripción en la entrega del informe de actividades del contrato. Entrega producto Si __X_ No____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
6	Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento a las instalaciones del ICA.	Porcentaje (%) de avance: 4123% Descripción del avance: El contratista asumió el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos de acuerdo con factura presentada FAEL No. 9631. Entrega producto Si _X__ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
7	Garantizar que el servicio contratado contará con una garantía mínima de un (1) año contado a partir del recibido a satisfacción por el supervisor.	Porcentaje (%) de avance: 100% Descripción del avance: El contratista presentó la garantía del contrato No. 360 47 99400 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual fue aprobada. Entrega producto Si _X__ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

8	Garantizar que los repuestos, partes y consumibles, contaran con una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, contados a partir del momento de la entrega y/o se haga la instalación de los mismos.	Porcentaje (%) de avance: 100% Descripción del avance: El contratista presentó la garantía del contrato No. 360 47 99400 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual fue aprobada. Entrega producto Si _X__ No ___ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
9	Entregar a satisfacción el equipo objeto de intervención mediante la aprobación de la supervisión una vez se realice la demostración de normal funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista realizó la entrega a satisfacción de los equipos, realizando descripción en la entrega en el informe de actividades del contrato. Entrega producto Si __X_ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
10	Realizar todos los ajustes necesarios en caso de que se presenten fallas técnicas en el equipo durante la vigencia del servicio contratado.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista realizó la entrega a satisfacción de los equipos, realizando descripción en la entrega en el informe de actividades del contrato. Entrega producto Si _X__ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
11	Entregar los informes de mantenimiento y/o calibración y/o calificación cumpliendo con los requerimientos mínimos por la entidad en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de cada servicio prestado, informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable durante la vigencia del contrato.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista realizó la entrega a satisfacción del informe de actividades del contrato. Entrega producto Si _X__ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTen

		dering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
12	Cumplir con el personal ofertado en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del personal a reemplazar.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista cumplió con el personal ofertado en la presentación de la propuesta, realizando descripción en la entrega en el informe de actividades del contrato. Entrega producto Si _X__ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
13	Cumplir con las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y por chalecos o uniformes de la empresa contratista.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista cumplió con las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, realizando descripción en la entrega en el informe de actividades del contrato. Entrega producto Si _X__ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
14	Garantizar que si durante la prestación de servicio, el contratista genera residuos peligrosos de características CRETIP (según el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, tales como solventes tóxicos, aceite usado, sustancias con trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE's) además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros, deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área responsable del ICA y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.	Porcentaje (%) de avance: 41.23% Descripción del avance: El contratista dentro del informe de actividades del contrato resaltó que durante la prestación del servicio no se generaron residuos peligrosos de características CRETIP, de igual forma dio cumplimiento a la recolección, clasificación y almacenamiento de reciclaje en concordancia con directrices ICA y entregó las áreas intervenidas en perfecto orden y aseo. Entrega producto Si _X__ No ____ Ubicación: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8668846&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

5. 1VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES: (Si cumple con las obligaciones, se debe diligenciar el numeral 5.1)			
El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	**N/A** X	**SI**	**NO**

5. 1.1 VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:		
Nº	**Obligaciones ambientales del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**

1		Porcentaje (%) de avance:
		Descripción del avance:
		Entrega producto Si___ No____ Ubicación:
2		Porcentaje (%) de avance:
		Descripción del avance:
		Entrega producto Si___ No____ Ubicación:
3		Porcentaje (%) de avance:
		Descripción del avance:
		Entrega producto Si___ No____ Ubicación:

MEJORAS:		
Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	**SI**	**NO X**

RECIBO A SATISFACCION:		
Como supervisor del contrato manifiesto que he recibido a satisfacción los bienes y servicios conforme a lo establecido en el contrato.		
Recibo parcial (cuando así lo establezca el contrato)	**SI X**	**NO**
Recibo Total	**X SI**	**NO**
Observaciones: Ninguna		

BIENES APORTADOS AL CONVENIO:		
Indique si **EL ICA** aportó bienes para la ejecución del convenio.	**SI**	**NO X**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
N.A.	N.A.	$ N.A.

Mediante acta del (fecha) **CONTRATISTA** devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX.

FUEROS ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:		
Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	**SI**	**NO X**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
		$ N.A.
		$ N.A.

Mediante acta del (fecha) fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX del convenio.

Mediante SISAD número del fecha el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI):		
Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GSMI.	**SI**	**NO X**

GSMI EXPEDIDAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$ N.A.
GSMI ANULADAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$ N.A.
GSMI DEVUELTAS A EL ICA	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$ N.A.

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta XXX del Banco XXX, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD XXXX del (fecha) el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE		VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
			SI	NO		
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?				0
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?				
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?				0
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?				
POS CONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?				0
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?				
	SERVICIO POS VENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)				
GESTION (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las pólizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?				0
	GARANTÍA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?				
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?				
PUNTAJE TOTAL						0
CONVENCIÓN	SÍMBOLO SIGNIFICADO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (Supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor.				

7. OBSERVACIONES:

Ninguna.

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO, CERTIFICO QUE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SE ENCUENTRA CARGADA DE FORMA COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Para constancia se firma en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de (diciembre) de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS EDUARDO BENÍTEZ ALVARADO
Coordinador del Grupo de Gestión de la Calidad Analítica, BPL y Registro GGCA
Supervisor / Interventor

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente de Análisis y Diagnóstico

LIDER DEL PROCESO DE CONTRATACION

Original: Grupo de Control de Activos / Gestión Contable / Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Revisado SAD: Daniel David Romero Jara

Anexos:

1. Contrato
2. Factura No. FAEL 9631
3. Acta de inicio
4. Planilla de liquidación de aportes
5. RUT
6. Certificación bancaria

ADVANCED INSTRUMENTS SAS

NIT 830.101.830-1

REGIMEN COMUN - CR 32 24 06
(601) 2447917
Bogotá - Colombia
info@advanced.com.co
www.advanced.com.co

Factura electrónica de venta

N°: FAEL 9631

Cliente: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
Nit: 899.999.069-7
Teléfono: (601) 7944492
Dirección: CRA 20 # 83 - 20
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Fecha y hora Factura

Generación	23/12/2025, 12:57
Expedición	23/12/2025, 13:03
Vencimiento	22/01/2026
Vendedor	Danilo Suarez
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	SM-0002	SERVICIO DE PREVENTIVO Y CALIBRACION DE PIPETAS MONOCANAL ICA- LANIP LOTE 3 CONTRATO No GGC-152-2025	8.00	829,474.79	1,260,801.68	7,896,600.00
2	SM-0002	SERVICIO DE CALIBRACION PARA JUEGOS DE PESAS - PESAS LOTE 1 CONTRATO No GGC-152-2025	1.00	12,058,939.50	2,291,198.50	14,350,138.00
3	SM-0002	SERVICIO DE CALIBRACION PARA BALANZAS UBICADAS EN LASE PALMIRA LOTE 1 CONTRATO No GGC-152-2025	4.00	1,288,820.17	979,503.33	6,134,784.00
4	SM-0002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 13 BALANZAS LOTE 1 CONTRATO No GGC-152-2025	1.00	14,451,129.41	2,745,714.59	17,196,844.00

Total items: 4

Valor en Letras:
Cuarenta y cinco millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-22 por $ 45,578,366.00

Total Bruto	**38,301,147.90**
IVA 19%	**7,277,218.10**
Total a Pagar	**45,578,366.00**

Observaciones:
BANCOLOMBIA Cuenta Corriente No. 17119552646

OBSERVACIONES
#$17-02-00-000;GGC-152-2025;CARLOS.BENITEZ@ICA.GOV.CO#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093583621 aprobado en 20250526 prefijo FAEL desde el número 9401 al 10000 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados Tarifa 11.04

Elaborado por

Firma recibido

CUFE:
b583600c9edaccf84117300afd1e806fd7d921e9a903cab737865bd898e48a11dbf423d3502c850dc927ca461e77aee4

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHllurbano	LORY LEIDY URBANO ARAUJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	10/12/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21825 de fecha 2025-01-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2044525	**Fecha Registro:**	2025-12-10	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	110.550.186,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	110.550.186,00	**Saldo x Obligar:**	110.550.186,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830101830	**Razón Social:**	ADVANCED INSTRUMENTS SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	17119552646	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1053610375	**Nombre:**	PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ	**Cargo:**	GERENTE GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	GGC-152-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-12-10

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
010 SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	20	CSF		51.907.360,00	0,00		
					Total:	51.907.360,00	0,00	51.907.360,00	51.907.360,00

010 SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	20	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						58.642.826,00	0,00		
					Total:	58.642.826,00	0,00	58.642.826,00	58.642.826,00

Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-15	110.550.186,00	110.550.186,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Libertad y Orden	**ACTA DE INICIO CONTRATO / ORDEN / CONVENIO GGC-152-2025**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA- 899999069-7

CONTRATO:	**GGC-152-2025**
CONTRATISTA:	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**
IDENTIFICACION CONTRATISTA:	830101830-1
FECHA DE INICIO:	11 de DICIEMBRE de 2025
DEPENDENCIA ICA:	Subgerencia de Análisis y Diagnóstico
SECCIONAL:	Oficinas Nacionales.
SEDE:	Bogotá.
VALOR CONTRATO:	$110.550.186,00
PLAZO DE EJECUCION:	5 días
FECHA DE TERMINACION:	15 de diciembre de 2025
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	2044525
FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025-12-10
FECHA APROBACION GARANTIA: (POLIZA)	Cumplimiento: 2025-12-10 RCE: 2025-12-10

Por medio del presente documento, y una vez cumplidos los requisitos de registro presupuestal y aprobación de la garantía única, se da inicio a la ejecución del CONTRATO **GGC-152-2025**, cuyo objeto es: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO LOTES 1 Y 3.”, a partir de la fecha.

Para constancia se firma en Bogotá a los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE (12) de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS EDUARDO BENÍTEZ ALVARADO
Supervisor
C.C. 79.261.615

ANGEL LEONARDO GARCÍA NEIRA
Contratista
C.C. 79.374.663

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 1 DE 2025

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo **KAREN DAYANE GUASCA GUTIERREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.494.915 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. **194683-T,** en calidad de contador (a) y **ÁNGEL LEONARDO GARCÍA NEIRA**, identificado con C.C. No. 79.374.663 en calidad de representante legal de la empresa **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**. con NIT No 830.101.830-1 manifestamos bajo la gravedad de juramento: Que durante los últimos seis meses la empresa ha cumplido con las obligaciones parafiscales y de seguridad social señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En concordancia La ley 1819 de 2016 Art 65 adicionó el artículo 114-1 del estatuto tributario y recogió en él la exoneración de los aportes parafiscales inicialmente considerados por la ley 1607 de 2012, **«EXONERACIÓN DE APORTES**. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. A la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos: Caja de Compensación familiar, EPS, Pensiones, Cesantías.

FIRMA _____

Karen Dayane Guasca Gutierrez
T.P N° 194683-T
CONTADOR (A)

FIRMA _____

Ángel Leonardo Garcia Neira
C.C 79.374.663
REPRESENTANTE LEGAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.494.915**

GUASCA GUTIERREZ

APELLIDOS

KAREN DAYANE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1978**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

03-FEB-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00199213-F-0052494915-20091123 **00182**23036A 1 1070102037

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

194683-T



KAREN DAYANE
GUASCA GUTIERREZ
C.C. 52494915
RESOLUCION INSCRIPCION 1364 FECHA 24/09/2014
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 206807

196079

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 5 3 9 F 4 4 0 0 9 0 F 5 0 5 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KAREN DAYANE GUASCA GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52494915 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 194683-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847965161

(415)7707212489984(8020) 000001484796516 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 8 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ADVANCED INSTRUMENTS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 32 24 06

42. Correo electrónico info@advanced.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 4 4 7 9 1 7	3 1 0 8 8 3 0 1 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 4	2 0 0 2 0 4 1 8	3 3 1 2	2 0 0 2 0 4 1 8	3 3 1 3 4 6 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847965161

(415)7707212489984(8020) **000001484796516 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 8 3 0	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 1 4 6 1	1 4
73. Fecha	2 0 0 2 0 4 1 8	2 0 1 5 1 1 2 4
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 4 3 0	2 0 1 5 1 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 7 8 4 9 7	0 1 1 7 8 4 9 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 4 1 8	
81. Hasta	2 0 0 7 0 4 1 8	2 0 1 4 0 4 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio — 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14847965161

(415)7707212489984(8020) 000001484796516 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 8 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 4 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 7 4 6 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCIA	NEIRA	ANGEL	LEONARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 5 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 7 5 0 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	HERNANDEZ	LINA	NICOLE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14847965161

(415)7707212489984(8020) **000001484796516 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 8 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 9 4 9 1 5		1 9 4 6 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUASCA	GUTIERREZ	KAREN	DAYANE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 4 2 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Martes, 9 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ADVANCED INSTRUMENTS SAS identificado(a) con NIT 830101830, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17119552646	2004/09/30	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S

TIPO DE CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CONTRATO No.** GGC-152-2025
CONTRATISTA ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S	**NIT.** 830.101.830-1
REPRESENTANTE LEGAL ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 79.374.663 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN CARRERA 32 Nº. 24 - 06 BOGOTÁ D.C.	**TELÉFONO** (601) 5722318
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@advanced.com.co

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 001 del 12 de febrero de 2025, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con **NIT. 899.999.069-7,** Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte**, ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA**, identificado con **C.C. 79.374.663** de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S** identificada con **NIT. 830.101.830-1,** constituida Por Escritura Pública No. 0001461 del 18 de abril de 2002 de Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de abril de 2002, con el No. 00824860 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADVANCED INSTRUMENTS LTDA.; sociedad transformada de Limitada a Anónima por acta número 14 junta de socios del 24 de noviembre de 2015, inscrito el 18 de diciembre de 2015, con el número 02046079 del libro IX, bajo la denominación de ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-152-2025**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el 09 de diciembre de 2025 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. GGC-152-2025**, cuyo objeto es: *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**".*

2. Que el 11 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio, estableciéndose como plazo de ejecución **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

3. Que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GGC-152-2025** asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($110.550.186,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4. Que mediante memorando **SINAD No. 20253030619** de fecha 15 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Análisis y Diagnostico radicó en el Grupo de Gestión Contractual **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-152-2025** en los siguientes términos

*"**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:***

El Decreto 4765 del 2008 establece en el Artículo 5°. "Objeto. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio."

En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario:

"(…) Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto. (…)"

Además, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo de la sanidad animal y vegetal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales.

Que el contratista a través de oficio del 11 de diciembre de 2025 notifica a la supervisión lo siguiente

"Por medio de la presente solicitamos a la entidad realizar una PRORROGA de 15 días calendario debido a que no es posible cumplir con los tiempos de intervención de los equipos a la fecha de terminación del contrato; esto debido a que la audiencia del proceso realizada el 5 de noviembre de 2025 nos fueron adjudicados los lotes 1 y 3, y de acuerdo a las fechas iniciales propuestas por la entidad lográbamos cumplir a cabalidad el total de las intervenciones contratadas.

A la fecha se requieren 15 días calendarios adicionales debido a que la gran mayoría de equipos requieren doble intervención por diferentes partes.

Advanced Instruments S.A.S se compromete a entregar a satisfacción cada uno de los servicios requeridos para la correcta ejecución del contrato."

En virtud de la suscripción del contrato GGC-152-2025 con la empresa ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S., y teniendo en cuenta el volumen de equipos objeto de intervención a nivel nacional, el alcance operativo del contrato comprende la recolección de equipos, la ejecución de las intervenciones técnicas, la elaboración de los informes correspondientes y la expedición de los certificados de calibración, discriminados de la siguiente manera:

- *Lote 1: Servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje y de pesas patrón de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico: 56 equipos.*
- *Lote 3: Servicio de mantenimiento y calibración de pipetas monocanal y multicanal de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico: 18 equipos.*
- *Total: 74 equipos.*

Considerando que las actividades contractuales deben ejecutarse en diferentes ciudades del territorio nacional, lo cual implica tiempos adicionales asociados al desplazamiento y a la logística del personal técnico por parte del proveedor, se evidencia que el plazo inicialmente pactado de cinco (5) días calendario resulta insuficiente para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual. En ese sentido, se solicita la ampliación del plazo por quince (15) días calendario, estableciendo como fecha final de ejecución el 30 de diciembre de 2025.

Así mismo, se resalta que el servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje y de pesas patrón, así como de pipetas monocanal y multicanal, resulta esencial para garantizar la continuidad de las actividades misionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, mediante las cuales el Instituto Colombiano Agropecuario contribuye al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, a través de la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos que afectan a las especies animales y vegetales, así como a la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

En atención a las consideraciones expuestas y una vez analizada la solicitud presentada, en mi calidad de supervisor del contrato, manifiesto que resulta procedente conceder la prórroga por quince (15) días calendario, con el fin de continuar con la adecuada prestación del servicio, sin que ello implique modificación alguna del valor contractual ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de MODIFICAR la ***CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA****, del Contrato de Prestación de Servicios GGC-152-2025, en el sentido de ampliar el plazo contractual, prorrogándolo por quince (15) días calendario, y estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.*

La presente prórroga resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución técnica y administrativa de las actividades contractuales, evitar la interrupción de las labores esenciales y garantizar la continuidad del servicio que presta el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en el marco de sus funciones misionales, sin que ello implique modificación alguna del valor del contrato ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Partiendo de la descripción realzada anteriormente, se encuentra que la presente es viable de acuerdo con los siguientes detalles:

El plazo de ejecución del contrato en mención se hace necesario ampliar, por el término de QUINCE (15) días más, los cuales serán contabilizados a partir del 16 de diciembre de 2025, motivo por el cual se requiere MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA -PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entidad manifiesta que la presente prorroga no afecta el presupuesto inicial teniendo en cuenta que el mismo está respaldado presupuestalmente a través del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21825 expedido el 24 de enero de 2025 por el Grupo de Gestión Financiera de la entidad.

Con esta prórroga, se asegura la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la optimización del uso de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La justificación jurídica para prorrogar el Contrato No. GGC-152-2025, suscrito con ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S., por quince (15) días calendario se fundamenta en la necesidad de garantizar la satisfacción integral del objeto contractual y la continuidad de los servicios públicos esenciales que presta la Entidad, en concordancia con el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

La ejecución del contrato busca el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

El objeto del contrato, que incluye el mantenimiento y calibración de equipos de pesaje, pesas patrón, y pipetas, es primordial para la continuidad de las actividades de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico. Estas actividades contribuyen al desarrollo sostenido del sector agropecuario mediante la prevención y control de riesgos sanitarios, químicos y biológicos.

La ley faculta a las entidades estatales para modificar el contrato de común acuerdo cuando circunstancias lo exijan para el cumplimiento del objeto.

La ampliación del plazo se hace imprescindible por las siguientes razones:

- *El contrato requiere la intervención de un total de 74 equipos de laboratorio (56 de pesaje/pesas patrón y 18 pipetas).*
- *La ejecución de las actividades, que incluye recolección, intervención, elaboración de informes y entrega de certificados de calibración, se debe realizar en diferentes ciudades a nivel nacional. Esto implica tiempos adicionales de desplazamiento y logística de personal por parte del contratista.*
- *El plazo inicial de cinco (5) días obligaría a una ejecución apresurada que podría comprometer la calidad de la intervención metrológica y el posterior aseguramiento de la confiabilidad de los análisis del ICA, afectando directamente la misionalidad de la entidad.*

Por lo anterior y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y en aras de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios prestados por parte del ICA en pro de su misionalidad, se solicita hacer efectiva la prórroga N° 1 al contrato N°GGC-152-2025, suscrito con ADVANCED INSTRUMENTS SAS de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Por último y de acuerdo con la descripción propia de la SECCIÓN 3 - GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1 - GENERALIDADES- del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales deben contar con un mecanismo de garantía, el cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución. En ese sentido es necesario proceder a actualizarla en cuanto a la vigencia de los amparos, como consecuencia de la prórroga"

5. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que, la presente **MODIFICACION No. 01** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-152-2025**, tiene como finalidad ampliar el plazo de ejecución del contrato toda vez que, la ejecución del contrato debe realizarse en diferentes ciudades del territorio nacional, lo cual implica tiempos adicionales de desplazamiento y logística del personal técnico, razón por la cual, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual. Así mismo, se resalta que el servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje, pesas patrón y pipetas monocanal y multicanal es indispensable para garantizar la continuidad de las actividades misionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico del ICA, en cumplimiento de sus funciones de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos.

6. Por consiguiente, la modificación que se pretende llevar a cabo, encuentra su razón de ser en las normas dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), siendo postulados imperativos reiterados por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, como se expondrá más adelante, mandatos que contemplan como propósito principal de los contratos estatales, satisfacer el interés general (Primacía del interés general) mediante el cumplimiento de los fines del estado[1], en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos contratados, tal como lo prevé, así;

> *'' (…) **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos** y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)''*
>
> Dicho lo anterior, a efectos de tener claridad respecto de la definición jurídica de Servicios Públicos, la citada norma en el numeral 3 del Articulo 2 los denomina como **aquellos que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua**, los cuales para el caso que nos ocupa, están dirigidos a la protección de la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano.

7. En lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las causas para modificar los negocios jurídicos estatales, que son uno de los instrumentos con los que cuenta la administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, son, entre otras, **"*evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el contrato*"**, como ya se expuso para asegurar su

[1] En dicho sentido, la doctrina ha reiterado *''(…) La modificación del contrato, en principio, es de carácter excepcional; sin embargo, siempre que la misma sea necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y sus reformas no impliquen un cambio radical en el contrato, será procedente (…)''*- GPS CONTRATACIÓN PÚBLICA – JUAN DAVID DUQUE BOTERO, LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAS – TIRANT LO BLANCH – BOGOTÁ D.C 2019 - Pag. 1003.

inmediata, continua y adecuada prestación. Lo anterior, en observancia de lo contemplado en los Artículos 14 y 40, los cuales señalan respectivamente:

> ***"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia,* ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales* ***podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."***

8. En desarrollo de los anteriores mandatos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."***[2]

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

En el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: "***La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14);*** *etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrilla y subrayado fuera del texto)***.**

9. En concordancia con lo expuesto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

''(…)Por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[3] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80,* ***los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros****.*

(…)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal***[4]*.(…)''*

10. Los citados mandatos del EGCAP son de imperativo cumplimiento, ya que revisten el carácter de normas de orden público y además encuentran asidero en la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, como se desarrolló previamente, de tal forma que, para el caso en concreto, se encuentran configurados los supuestos de hecho y de derecho con los cuales es jurídicamente viable la modificación de los contratos estatales, bajo el entendido que, no solo la autonomía de la voluntad constituye una de sus fuentes sino también que debe motivarse por una causa real y cierta contemplada en el ordenamiento jurídico, como la que nos ocupa para el caso en concreto y que fue expuesta ampliamente en líneas anteriores.

11. En conclusión y acatando las normas y jurisprudencia citada sobre las modificaciones que pueden llegarse a surtir en la ejecución de los contratos y para el presente caso, se observa que, la modificación contractual no recae sobre aspectos que cambien abruptamente las condiciones iniciales con relación al objeto o especificaciones técnicas y que llevaron a la escogencia objetiva del contratista. La presente modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-152-2025**, asegura la

[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[4] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993

correcta ejecución del contrato sin afectar su viabilidad y ejecución técnica y financiera, así como el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la definición, programación, seguimiento y evaluación de estrategias de comunicación del riesgo relacionadas con la protección y regulación sanitaria agropecuaria del País.

A la luz de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-152-2025**, el cual se rige por las siguientes:

I. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-152-2025** hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025,** razón por la cual, se modifica la ***''CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA''*** del contrato, la quedará de la siguiente manera:

> "***CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el* ***TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista)"*

CLAUSULA SEGUNDA. – EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar el MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO actualizado y acorde con el presente Modificatorio No. 1 y los requisitos exigidos dentro del clausulado contractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLAUSULA TERCERA. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. – Las demás cláusulas previstas en el Contrato de Prestación de Servicios GGC-152-2025 que no se modificaron continúan vigentes y válidas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente modificación se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Catalina González Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Camila Gómez Pinilla - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
Aprobó: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General